



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 14 de enero de 2025.

VISTA:

Este expediente nro. **45/2025/CA1** caratulado “**Arévalo, Gisela Alejandra s/ habeas corpus**”, con trámite en el Juzgado Federal de Salta nro. 1.

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, luego de que el 13/1/25 se rechazó *in limine* el hábeas corpus interpuesto por la interna Gisela Alejandra Arévalo -condenada en el Complejo Penitenciario Federal NOA III a disposición del Juzgado Nacional de Ejecución Penal nro. 5 de CABA- mediante el cual solicitó al área de trabajo un cambio de tareas.

2) Que al rechazar *in limine* el hábeas corpus se sostuvo que las cuestiones vinculadas a las tareas que realiza la interna en el pabellón es un asunto que excede esta vía por no configurar una denuncia de agravamiento ilegítimo en las condiciones de su detención; debiendo, por lo tanto, entender en su pedido el juez a cuya disposición se encuentra detenida.

CONSIDERANDO:

Que corresponde confirmar el decisorio traído en consulta porque el reclamo es una cuestión que debe canalizarse por vía administrativa y eventualmente resulta de resorte exclusivo del juez a cargo del seguimiento de su condena; pues a esas esferas corresponde el análisis del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que habilitan su procedencia (cfr. en igual sentido Sala I en causa nro. 7005/2024, “Sin Simesi” del 24/10/24; 15082/2022, “Escobar” del 30/11/22; nro. 11194/2022/CA1, “Rotela” del 8/9/22; nro. 9964/2022, “Albornoz” del 25/7/22; entre otras).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I.- CONFIRMAR la resolución que viene en consulta por la que se rechazó *in limine* el hábeas corpus de Gisela Alejandra Arévalo (art. 10 de la ley 23.098).



II.- DISPONER que desde el juzgado de origen se notifique de la presente al accionante.

III.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas N° 15 y 24 de la CSJN.

cn

Ante mí:

